

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



7116-1

24071 LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 13 de noviembre de 2003
Núm. 261


Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		
	Precio (€)	IVA(€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	5
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	9
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-	Anuncios Urgentes	-

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2003, acordó aprobar la Convocatoria y Bases Regulatorias para la Concesión de Becas de Formación de Personal Investigador, con destino en la Universidad de León para 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON DESTINO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, AÑO 2003

1.- **FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**- El objeto de la presente convocatoria es fomentar la investigación, mediante la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación de interés provincial, estableciéndose una reserva del 70% de las ayudas para proyectos correspondientes a Ciencias Experimentales y de la Salud y Enseñanzas Técnicas, y un 30% para los de contenido Social o Humanístico.

2.- **SOLICITANTES.**- Podrán presentar solicitudes los profesores doctores funcionarios con dedicación exclusiva pertenecientes a cualquiera de los departamentos de la Universidad de León.

En el equipo investigador podrán figurar investigadores ajenos a la Universidad de León, siempre y cuando quede debidamente justificada la necesidad o conveniencia de su incorporación y que no represente más del 50% de su participación.

3.- **FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**- Las solicitudes, según modelo recogido como Anexo a estas Bases, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, se presentarán en el Registro General de la misma, o por alguno de los medios establecidos en el apartado 4 del art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, acompañadas de la siguiente documentación:

* Solicitud de subvención suscrita por el investigador principal en la que se hará constar, junto con sus datos identificativos, el título del proyecto para el que solicita la ayuda, así como relación del

personal investigador que interviene en el proyecto y la conformidad del interesado, acreditada con su firma.

* Fotocopia compulsada del D.N.I. de cada uno de los miembros del equipo de investigación.

* Currículum vitae del personal investigador que participará en el Proyecto.

* Memoria del Proyecto de investigación a realizar, que constará, al menos de los siguientes apartados:

- Objeto que se persigue y antecedentes, incluyendo fuentes bibliográficas, estadísticas, documentales, etc.

- Oportunidad o conveniencia de la investigación.

- Fases en las que se estructurará la misma.

- Actividades a desarrollar.

- Relación de personal, material y equipos con los que se cuenta.

* Presupuesto global de ejecución del proyecto. En el mismo se especificarán, con carácter orientativo:

- La cuantía de los gastos a realizar, los cuales se desagregarán, a un nivel lógico, según los apartados siguientes:

. Personal (exclusivamente remuneración de becarios).

. Gastos de manutención y alojamiento y gastos de locomoción directamente relacionados con la ejecución del Proyecto.

. Adquisiciones de material no inventariable.

. Adquisición de servicios que, por su especificidad, no estén al alcance del equipo solicitante.

- Los ingresos a percibir, de cualquier naturaleza, incluida la ayuda solicitada a la Diputación Provincial.

* Plazo de realización propuesto. En caso de que dicho plazo tenga carácter plurianual, el máximo de duración se limita a 3 años.

4.- **PLAZO DE PRESENTACIÓN.**- Esta convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo de presentación de solicitudes concluyera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.- **EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.**-

5.1.- La selección de los Proyectos será realizada por una Comisión Mixta integrada por miembros de la Universidad de León y de la

Excm. Diputación Provincial de León y designada al efecto por el órgano competente de esta última institución. Podrán recabarse los asesoramientos internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

5.2.- Las propuestas se evaluarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.
- Oportunidad y probabilidad de que los resultados de la actividad produzcan beneficios socioeconómicos para la provincia de León.
- Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.
- Participación del grupo solicitante en proyectos de investigación propios de otras Administraciones de nivel superior.
- Oportunidad científica, técnica o económica de la propuesta presentada.

Para la valoración de dichos criterios se recabarán los asesoramientos internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

5.3.- En el proceso de evaluación se podrá sugerir a los solicitantes modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de su propuestas.

5.4.- La concesión o denegación de las solicitudes se acordará por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León.

6.- ACEPTACIÓN.-

6.1.- La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas concedidas implicará asimismo la de cuantas obligaciones se deriven de la presente convocatoria.

6.2.- La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos, en función de los objetivos planteados y de la evaluación de las mismas. Los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones de personal vinculado estatutaria o contractualmente a la Universidad de León.

6.3.- Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado sin que, en ningún caso, superen el coste real de la actividad.

6.4.- El importe de las ayudas será librado por anticipado, mediante pago único para cada anualidad a favor de la Universidad de León, la cual efectuará el ingreso individualizado a cada uno de los beneficiarios. En caso de que el Proyecto de investigación haya de desarrollarse en varias anualidades, la anualidad de cada año será librada previa solicitud de su titular dentro de los treinta días siguientes a la finalización de la anualidad que corresponda, a la que adjuntará el informe anual a que se refiere el punto 8.

7.- JUSTIFICACIÓN.- La Universidad de León, como entidad beneficiaria de las ayudas justificará la inversión de las cantidades anticipadas, mediante presentación de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de la aplicación de las cantidades a los gastos derivados de la ejecución del proyecto de investigación.

- Certificación acreditativa de que las ayudas económicas recibidas de otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada para la realización del mismo proyecto de investigación no sobrepasen el coste total del proyecto.

- Facturas y otros documentos justificativos originales que acrediten la realización de los gastos que comporta el proyecto de investigación o, en su defecto, en caso de no poder ser aportados, sus fotocopias compulsadas por la Universidad de León, anotándose en el original mediante diligencia que la actividad a que se refiere ha sido objeto de subvención por esta Excm. Diputación Provincial.

Dicha documentación, junto con la Memoria Final del proyecto a que se refiere la Base 8.5, será sometida a informe de la Comisión Mixta, constituida al efecto, en el que se valorarán los apartados a) y b) de la Base 8, y se informará sobre la adecuación de los gastos presentados al proyecto subvencionado.

Toda la documentación, acompañada del informe de la Comisión Mixta, se remitirá a Intervención para su posterior fiscalización.

Una vez justificada correctamente cada anualidad, y si el proyecto ha de desarrollarse en varias anualidades, procederá el abono del anticipo de la siguiente anualidad.

8.- SEGUIMIENTO.-

8.1.- El órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León realizará el seguimiento de los Proyectos de investigación, pudiendo designar los órganos o comisiones que estime oportuno para realizarlo, utilizando, entre otros, los siguientes criterios:

a) Adecuación de los resultados a los objetivos marcados por la Corporación Provincial.

b) Grado de consecución de los objetivos.

Para la realización del mencionado seguimiento se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante un informe anual, que deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación.

8.2.- La Corporación Provincial podrá recabar, si lo estima conveniente, la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

8.3.- Si, como resultado del seguimiento, se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos o la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan.

8.4.- Del resultado del seguimiento se informará al investigador responsable de la ayuda.

8.5.- Los resultados de la investigación se reflejarán en una Memoria final, redactada en lengua castellana, de la que se entregarán dos ejemplares a la Excm. Diputación Provincial de León dentro de los tres meses siguientes a la terminación del proyecto.

La Diputación de León podrá asumir su publicación, con respecto a la Ley de Propiedad Intelectual.

Cualesquiera otras publicaciones a que pueda dar lugar la realización del Proyecto de investigación mencionarán inexcusablemente a la Excm. Diputación Provincial de León como entidad financiadora.

9.- RENUNCIA.-

En el supuesto de renuncia del beneficiario antes de la finalización del período de disfrute de la misma, éste deberá remitir, para que sea aceptada la renuncia, el trabajo realizado hasta el momento y declaración jurada tanto del perceptor de la beca, como del director del trabajo, en la que se comprometan a la no utilización del trabajo realizado, en otros estudios o proyectos que puedan ser financiados por parte de otra entidad o particular.

La solicitud de renuncia, acompañada de un informe del investigador principal valorando el trabajo realizado hasta el momento, si se han conseguido los objetivos y finalidades de la convocatoria y si tiene trascendencia o validez intelectual, será sometida a la Comisión Mixta, la cual, a la vista de las circunstancias concurrentes, propondrá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o, solamente, la anulación de los abonos pendientes y justificando la razón por la cual debe mantenerse el abono sin haber realizado la totalidad del trabajo, debiendo la motivación estar relacionada con la validez del trabajo realizado y no finalizado y el objeto de la convocatoria. Estos informes técnicos han de ser imprescindibles para la toma de decisiones por parte de la Diputación.

Del mismo modo, el Acuerdo de la Comisión Mixta sobre la aceptación o no de la renuncia deberá estar motivado en relación con la convocatoria".

León, 7 de noviembre de 2003.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2003

1.- DATOS DEL PROYECTO.	
INVESTIGADOR PRINCIPAL: NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.:
TITULACIÓN ACADÉMICA	CATEGORÍA
TÍTULO DEL PROYECTO	
DURACIÓN	Nº DE INVESTIGADORES
2.- DATOS DE LA INSTITUCIÓN.	
ORGANISMO	
CENTRO/FACULTAD/ESCUELA O INSTITUTO	
DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL

3.- RELACIÓN DE INVESTIGADORES QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO.

INVESTIGADOR PRINCIPAL: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.:	
TITULACIÓN ACADÉMICA	CATEGORÍA	GRADO	
CENTRO DE TRABAJO		FIRMA DE CONFORMIDAD	
OTROS INVESTIGADORES: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.:	
TITULACIÓN ACADÉMICA	CATEGORÍA	GRADO	
CENTRO DE TRABAJO		FIRMA DE CONFORMIDAD	

4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

* Fotocopia compulsada del D.N.I. de cada uno de los miembros del equipo de investigación.

* Currículum vitae del personal investigador que participará en el Proyecto.

* Memoria del Proyecto de investigación a realizar, que constará, al menos, de los siguientes apartados:

- Objeto que se persigue y antecedentes, incluyendo fuentes bibliográficas, estadísticas, documentales, etc.

- Oportunidad o conveniencia de la investigación.

- Fases en las que se estructurará la misma.

- Actividades a desarrollar.

- Relación de personal, material y equipos con los que se cuenta.

* Presupuesto global de ejecución del proyecto. En el mismo se especificarán, con carácter orientativo:

- La cuantía de los gastos a realizar, los cuales se desagregarán, a un nivel lógico, según los apartados siguientes:

. Personal (exclusivamente remuneración de becarios).

. Gastos de manutención y alojamiento y gastos de locomoción directamente relacionados con la ejecución del Proyecto.

. Adquisiciones de material no inventariable.

. Adquisición de servicios que, por su especificidad, no estén al alcance del equipo solicitante.

- Los ingresos a percibir, de cualquier naturaleza, incluida la ayuda solicitada a la Diputación Provincial.

* Plazo de realización propuesto.

Lugar, fecha y firma del Investigador Principal.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

8557

* * *

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 24 de octubre 2003, acordó aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras para la Concesión de Becas de Formación de Personal Investigador, con destino en la Universidad de León para 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR CON DESTINO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, AÑO 2004

1.- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.-

Esta convocatoria tiene como finalidad principal la concesión de hasta diez becas de formación en investigación en centros de la Universidad de León, destinadas a titulados universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, preferentemente, sobre temas de interés provincial, bajo la dirección de un profesor doctor funcionario de cualquiera de los departamentos de la Universidad de León. El número de becas será:

a) Siete para la Universidad de León:

- Tres becas para titulados en Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.

- Cuatro para titulados en Ciencias Experimentales y de la Salud y Enseñanzas Técnicas.

b) Tres para asociaciones de investigación en las que participe la Diputación.

En el supuesto de que las becas inicialmente asignadas por virtud de los apartados anteriores para cada especialidad o para los institutos, no pudieran ser cubiertas, su importe incrementará cualquiera de las otras modalidades.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.-

Podrán optar a las becas de formación de personal investigador objeto de la presente convocatoria las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser extranjero residente en España.

b) Haber superado todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de licenciado, ingeniero o arquitecto por una Escuela Técnica Superior en el momento de concluir el plazo de presentación de solicitudes.

c) Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán ser convalidados.

3.- CONDICIONES DE LA BECAS.-

3.1.- El disfrute de estas becas será por un período de tres años, contado desde la fecha señalada como límite para la incorporación al centro en el acuerdo de concesión.

3.2.- Las becas podrán ser renovadas por un período anual más, previa presentación, antes de la finalización del período de duración inicial, de la memoria a que se refiere el apartado 6.4, junto con un informe del director de la tesis, en el que conste la labor realizada y las tareas que restan por hacer. Si existiere retraso sobre lo programado, el informe hará referencia inexcusablemente a sus causas y la fecha de finalización prevista. Será requisito necesario para la prórroga de la beca la aportación de documento justificativo de inscripción de la tesis doctoral.

3.3.- Dado el carácter formativo de las becas que se convocan, su concesión no implicará relación laboral o administrativa alguna entre el beneficiario y el organismo receptor del mismo o la Diputación de León, ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

3.4.- La dotación de las becas será de setecientos veinte euros (720 euros) brutos mensuales para el periodo inicial. En los periodos sucesivos se percibirá igual cantidad que la que se asigne para las becas de nueva concesión, si bien cualquier modificación, para las ya concedidas, supondrá una modificación del acuerdo inicial que deberá ser aprobada por el mismo órgano que aprobó éste y supeditado, en caso de incremento, a la existencia de consignación presupuestaria suficiente para llevar a efecto la correspondiente modificación presupuestaria.

3.5.- Las becas se devengarán por mensualidades vencidas y completas, con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

Para poder iniciar la tramitación del pago correspondiente a la primera mensualidad, los becarios deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito firmado por el director de tesis en el que conste la fecha de incorporación del becario al organismo receptor.

- Ficha de Tesorería debidamente cumplimentada con los datos referentes a la cuenta y entidad bancaria donde va a hacerse efectivo el pago, la cual será proporcionada por el servicio gestor.

Para la tramitación del pago de las mensualidades, el beneficiario deberá aportar certificado del director de tesis, indicando que el trabajo de investigación se está realizando satisfactoriamente.

3.6.- El órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la tesis doctoral y del Vicerrectorado de Investigación. Sólo en aquellos casos en los que la legislación vigente lo permita se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3.7.- El disfrute de una beca es incompatible con la percepción de cualquier otra remuneración, salvo las ayudas institucionales que la Universidad de León determine para los becarios, al tratarse de actividades para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva conducente al grado de doctor.

4.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

4.1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente, según modelo que será facilitado en el Negociado de Intereses Generales de la Excm. Diputación Provincial de León, se presentarán en el Registro General, o por alguno de los medios establecidos en el apartado 4 del art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte.
- Currículum vitae.
- Fotocopia compulsada del título universitario o, en su caso, resguardo acreditativo de su solicitud.

d) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención o fotocopia compulsada de la misma. Cuando se haya accedido al título requerido a partir de otros estudios (diplomatura o equivalente), se deberá aportar igualmente fotocopia compulsada de la certificación académica de dichos estudios.

Las solicitudes con estudios cursados en el extranjero deberán presentar fotocopia compulsada de la certificación expedida por el Ministerio de Educación y Cultura concediendo la homologación de dichos estudios.

e) Proyecto del trabajo de investigación a realizar, exponiendo sus objetivos, metodología, bibliografía, fuentes de información, fechas de comienzo y finalización y cronograma con sus distintas fases.

f) Documento firmado por el director de la tesis, indicando el interés del tema a investigar, su originalidad, la idoneidad del alumno para llevar a cabo el proyecto, su viabilidad en el tiempo y en las fechas propuestas y su compromiso de dirigir la tesis, incluyendo el visto bueno del director del departamento, instituto universitario o centro en el que va a desarrollarse el trabajo.

g) Declaración jurada de no estar incurso en la incompatibilidad a que se refiere el apartado 6.2.

4.2.- Esta convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo de presentación de solicitudes concluyera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.-

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una comisión mixta, integrada por miembros de la Universidad de León y de la Excm. Diputación Provincial de León, designada al efecto por el órgano competente de esta última institución. Podrán recabarse los asesoramiento internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

5.2.- Además del informe razonado del director de la tesis doctoral, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos académicos y científicos del candidato. En base a este criterio se desestimarán las solicitudes de quienes no presenten un expediente académico superior a 1,5 puntos, valorándose la nota global ponderada del expediente académico obtenida multiplicando la nota media por el coeficiente (FP) correspondiente a cada titulación:

TITULACIÓN	F.P.
Biología	1.050
Ciencia y Tecnología de los Alimentos	1.138
Ciencias Ambientales	1.083
Ciencias Actividad Física y Deportiva	1.121
Ciencias Biológicas	1.200
Ciencias Empresariales	1.200
Derecho	1.134
Filología	1.184
Filología Hispánica	1.050
Filología Inglesa	1.069
Geografía	1.143

TITULACIÓN	F.P.
Historia	1.101
Historia del Arte	1.132
Ingen. Agrónomo	1.086
L.A.D.E.	1.134
Lingüística	1.050
Psicopedagogía	1.047
Veterinaria	1.099
Economía	1.000
CC. Actuariales y Financieras	1.022
Invest. Técnicas Mercado	1.010
Ingen. Informático	1.027

La nota media del expediente académico, para aquellas titulaciones estructuradas en créditos se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = P \times Nca / Nct.$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación obtenida en cada asignatura de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

- Aprobado.
- Notable.
- Sobresaliente.
- Matrícula de Honor.

Nca: Número de créditos que integran la asignatura.

Nct: Número de créditos cursados en total.

0,3 puntos si presenta sobresaliente en el grado.

El Proyecto Fin de Carrera de una ingeniería técnica se computará como una asignatura más dentro del expediente académico; el de una ingeniería superior se asimilará a lo establecido en el apartado anterior.

b) Interés para la provincia de León del trabajo de investigación planteado, pudiendo asignarse hasta un máximo de dos puntos para los temas directamente relacionados con la provincia o de aplicación inmediata en ella.

5.3.- La concesión o denegación de las solicitudes se acordará por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León.

6.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

6.1.- La aceptación de la beca por parte del beneficiario implicará asimismo la de cuantas obligaciones se deriven de la presente Convocatoria.

6.2.- El disfrute de una beca, al amparo de esta convocatoria, es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

6.3.- El beneficiario deberá incorporarse al departamento o instituto de Investigación donde se propone realizar el trabajo en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la recepción de la resolución por la que se concede la ayuda, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

6.4.- A efectos de la solicitud de renovación de la beca, el beneficiario deberá presentar en el Registro General de la Diputación, un mes antes de la fecha en que termine el periodo inicial de disfrute de la beca, una Memoria, redactada en lengua castellana, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación. En esta memoria deberá figurar un informe del director de la tesis doctoral en el que manifieste su conformidad o visto bueno al trabajo.

6.5.- El beneficiario deberá presentar, a la finalización del periodo de disfrute de la beca, a través del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de León que dará traslado a la Diputación de León, un ejemplar de la tesis doctoral, redactada en lengua castellana, acreditativa del cumplimiento de los objetivos de la convocatoria.

De no haberse finalizado, el becario podrá solicitar una última prórroga, no remunerada, junto con un informe avalado por el director de tesis, en el que conste el trabajo desarrollado hasta la fecha, las tareas que restan para finalizarla y las causas del retraso.

6.6.- Tanto en la presentación de la tesis doctoral, como en cualquier publicación de la misma, habrá de dejarse constancia de la beca recibida de la Excm. Diputación Provincial de León.

6.7.- Para la aceptación de las renunciaciones se establece la obligatoriedad de haber disfrutado de la beca (y por tanto realizado el trabajo) un mínimo de un año, ello sin perjuicio del informe que debe emitir el Director del trabajo sobre el mismo.

En el supuesto de renuncia del beneficiario antes de la finalización del periodo de disfrute, éste deberá remitir, para que sea aceptada la renuncia, el trabajo realizado hasta ese momento y declaración jurada tanto del receptor de la beca como del director del trabajo, en la que se comprometan a la no utilización del trabajo realizado, en otros estudios o proyectos que puedan ser financiados por parte de otra entidad o particular.

La solicitud de renuncia, acompañada del informe del director de tesis valorando el trabajo realizado hasta el momento, si se han conseguido los objetivos y finalidades de la convocatoria y si el trabajo realizado tiene trascendencia o validez intelectual, será sometido a la Comisión Mixta, para que decida si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, o solamente la anulación de los abonos pendientes; y justificando la razón por la cual debe mantenerse el abono sin haber realizado la totalidad del trabajo, debiendo la motivación estar relacionada con la validez del trabajo realizado y no finalizado y el objeto de la convocatoria. Estos informes técnicos serán imprescindibles para la toma de decisiones por parte de la Diputación.

Del mismo modo, el Acuerdo de la Comisión Mixta sobre la aceptación o no de la renuncia deberá estar motivado en relación con la convocatoria.

7.- SUPLENTE.-

La Diputación Provincial designará suplentes para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios de las becas; no obstante, solo podrán sustituir al titular de la beca cuando la renuncia de éste se presente dentro del primer año de disfrute de la beca.

En cualquier caso, el suplente únicamente podrá percibir la beca durante el período que le reste de disfrute al que fue titular principal.

El modelo de solicitud podrá recogerse en el Negociado de Intereses Generales de la Diputación Provincial de León, donde también se facilitará información".

León, 7 de noviembre de 2003.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR 2003

1.- DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.	
DOMICILIO CALLE/PLAZA Nº		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
TITULACIÓN ACADÉMICA		AÑO DE FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS	

2.- DATOS DE LA BECA SOLICITADA	
TÍTULO DEL TRABAJO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA	
ORGANISMO EN QUE VA A DESARROLLAR EL TRABAJO	CENTRO
DEPARTAMENTO	TELÉFONO

3.- DATOS DEL DIRECTOR DEL TRABAJO	
NOMBRE Y APELLIDOS	
TITULACIÓN	
ORGANISMO	
CENTRO	DEPARTAMENTO

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte.
- Currículum vitae.
- Fotocopia compulsada del título universitario o, en su caso, resguardo acreditativo de su solicitud.

d) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención o fotocopia compulsada de la misma. Cuando se haya accedido al título requerido a partir de otros estudios (diplomatura o equivalente), se deberá aportar igualmente fotocopia compulsada de la certificación académica de dichos estudios.

Las solicitudes con estudios cursados en el extranjero deberán presentar fotocopia compulsada de la certificación expedida por el Ministerio de Educación y Cultura concediendo la homologación de dichos estudios.

e) Proyecto del trabajo de investigación a realizar, exponiendo sus objetivos, metodología, bibliografía, fuentes de información, fechas de comienzo y finalización y cronograma con sus distintas fases.

f) Documento firmado por el Director de la Tesis, indicando el interés del tema a investigar, su originalidad, la idoneidad del alumno para llevar a cabo el proyecto, su viabilidad en el tiempo y en las fechas propuestas y su compromiso de dirigir la Tesis, incluyendo el VºBº del Director del Departamento, instituto universitario o centro en el que va a desarrollarse el trabajo.

g) Declaración jurada de no estar incurso en la incompatibilidad a que se refiere el apartado 6.2. de las Bases.

Lugar, fecha y firma del solicitante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

8558

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Carnicería

Bajo del número 33 de la calle Manuel Gullón.

Solicitada por doña María Antonia Gómez Otero.

Astorga, 2 de octubre de 2003.-El Alcalde (ilegible).

7490

8,80 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Comercio de panadería.

Bajo y sótano del número 3 de la calle Magín García Revillo.

Solicitada por Cadierno SL.

Astorga, 2 de octubre de 2003.-El Alcalde (ilegible).

7491

8,80 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Despacho de golosinas y afines

Bajo del número 143 de la carretera Madrid-Coruña.

Solicitada por Marisol García González.

Astorga, 2 de octubre de 2003.-El Alcalde (ilegible).

7492

8,80 euros

GARRAFE DE TORÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2003, adoptó el acuerdo que transcrito en su parte dispositiva, dice:

“Primero.- Imponer provisionalmente contribuciones especiales como consecuencia de las obras comprendidas en el Proyecto de “Pavimentación de calles en el municipio. Plan Provincial de Obras y Servicios para 2003, obra núm. 30 y complementos”, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de aumento de valor de los inmuebles a que afecta la realización de esta obra municipal.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto para la obra se fija en 137.814,09 euros.

b) El coste de la obra soportado por el Ayuntamiento a efectos de contribuciones especiales se fija en 61.255,93 euros.

c) Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 21.310,95 euros, equivalente al 34,80 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, y notificándolas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

d) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada a la vía pública del inmueble, atendida la clase de la obra.

e) Unidades de módulo de reparto: 1.358,25 metros lineales.

f) Valor unitario del módulo de reparto: 15,69 euros.

g) Se aprueba provisionalmente la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada de los inmuebles.

h) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el art. 33.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

i) En lo no previsto en este acuerdo, rige, además de lo previsto en la citada Ley 39/1988, la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente a la que se remite este acuerdo.

Tercero.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan en su domicilio, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Garrafe de Torío, 3 de noviembre de 2003.-LA ALCALDESA, Carmen González Guinda.

8443

11,80 euros

FABERO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2003 acordó, con el quórum legal, aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal nº 1, Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

- Ordenanza Fiscal nº 3, Reguladora de la Tasa de cementerio municipal.

- Ordenanza Fiscal nº 4, Reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

- Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora de la Tasa por recogida de basura.

- Ordenanza Fiscal nº 6, Reguladora de la Tasa de alcantarillado.

- Ordenanza Fiscal nº 7, Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de la vía pública y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Ordenanza Fiscal nº 8, Reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas.

- Ordenanza Fiscal nº 9, Reguladora de la Tasa por instalación de kioscos en la vía pública.

- Ordenanza Fiscal nº 10, Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Ordenanza Fiscal nº 11, Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, tablados, tribunas, pistas de coches de choque, puestos del mercadillo y otros análogos.

- Ordenanza Fiscal nº 12, Reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

- Ordenanza Fiscal nº 13, Reguladora del Precio Público por la utilización privativa de puestos en el mercado de abastos.

- Ordenanza Fiscal nº 14, Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

- Ordenanza Fiscal nº 15, Reguladora de la Tasa por suministro de agua.

- Ordenanza Fiscal nº 18 Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

- Ordenanza Fiscal nº 21, Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música.

- Ordenanza Fiscal nº 25, Reguladora del Precio Público por trabajos realizados por el Ayuntamiento a los particulares.

Asimismo en la misma sesión el Pleno acordó, con el quórum legal, aprobar inicialmente la imposición y ordenación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal nº 27, Reguladora de la gestión del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Ordenanza Fiscal nº 28, Reguladora de la Tasa por dirección e inspección de obras.

- Ordenanza Fiscal nº 29, Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presente acuerdo por espacio de TREINTA DÍAS a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fabero, 30 de octubre de 2003.-EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

8415

26,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Jorge William Mauri López, cuyo último domicilio conocido fue en la

calle La Luz número 12 -3º C de Trobajo del Camino, la notificación del punto 4 de la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2003, que textualmente dice así:

Comunico a usted que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2003, adoptó el acuerdo que, copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

4º.-Licencias de apertura de establecimientos.

4.-Tramitándose a su nombre el expediente de cambio de titularidad de la licencia de apertura de bar, sito en la carretera Alfageme, 13, de Trobajo del Camino, sin llegar a presentar la declaración jurada de cesión de los anteriores titulares y teniendo en cuenta que, con posterioridad, se ha solicitado por don Alejandro Miranda Jarillo, representando a Miranda Antolín Caterin SL, el cambio de titularidad de la licencia de apertura del citado establecimiento, aportando documento de cesión de los anteriores titulares, obrando en el expediente informe servicios veterinarios y servicios técnicos municipales señalando que el establecimiento regentado por la anteriormente citada sociedad, y cumple con la normativa aplicable.

Examinado el expediente, vista la Propuesta de la Concejalía de Infraestructuras y Fomento de fecha 13 de marzo de 2003, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Acordar el archivo y terminación del expediente número 33/02 incoado a instancia de don Jorge William Mauri López, con domicilio en la calle La Luz número 12 3º C de Trobajo del Camino, referente a continuar tramitándose a su nombre el expediente de cambio de titularidad sito en la carretera Alfageme, 13, de Trobajo del Camino, de acuerdo con el artículo 87.2 de la LRJAP, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, al existir otro titular en el local objeto de licencia.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el órgano jurisdiccional competente, según establece el artículo 8 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

San Andrés del Rabanedo, 27 de agosto de 2003.-La Alcaldesa en funciones, Mª Eugenia Gancedo García.

6791

33,60 euros

* * *

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Rubén Coterillo Valdesogo, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Doña Urraca, 23, de Trobajo del Camino, la notificación del punto 5.4 de la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, que textualmente dice así:

Comunico a usted que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002 adoptó el acuerdo que, copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

5.-Licencias de apertura de establecimientos.

5.4.-Visto el expediente número 2/02, incoado a instancia de don Rubén Coterillo Valdesogo, solicitando licencia de apertura de café-bar, a emplazar en la calle Doña Urraca, 23, de Trobajo del Camino.

Visto el escrito presentado por el solicitante con fecha 3 de mayo de 2002, presentando el desistimiento de su petición de la licencia de apertura de café-bar, sito en la calle Doña Urraca, 23, de Trobajo

del Camino, y teniendo en cuenta que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2002, se le había concedido la citada licencia pero que en la fecha de presentación de su solicitud de desistimiento no estaba notificado el citado acuerdo al solicitante.

Examinado el expediente, visto el informe propuesta del Letrado Municipal de fecha 9 de mayo de 2002, y de conformidad con el mismo, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1.- Aceptar el desistimiento presentado por don Rubén Coterillo Valdesogo, en su escrito de fecha 3 de mayo de 2002, de su petición de licencia de apertura de un café-bar, sito en calle Doña Urraca, 23, de Trobajo del Camino.

2.-Dejar sin efecto la liquidación de tasas en concepto de licencia de apertura de café-bar, sito en la calle Doña Urraca, 23, de Trobajo del Camino, a nombre de don Rubén Coterillo Valdesogo, aprobada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2002, por importe de dos mil seiscientos doce euros con setenta y ocho céntimos (2.612,78 euros).

3.-Aprobar la liquidación de tasas por importe de (522,56 euros), según subsanación de errores de Comisión de Gobierno de fecha 29 de mayo y 12 de junio de 2002.

Contra el apartado primero de este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León.

Contra el apartado 3º de este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde la notificación del mismo, como previo al recurso contencioso administrativo que podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso.

Si no lo fuere, el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

San Andrés del Rabanedo, 27 de agosto de 2003.-La Alcaldesa en funciones, Mª Eugenia Gancedo García.

6792

44,00 euros

* * *

Intentado por el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Gerardo Jiménez Barrul, con DNI número 9785320 y domicilio en calle General Mola, 26 - 1ª dcha, 24003 en León, que en el tablón de edictos del Ayuntamiento se encuentra expuesta la resolución adoptada en el procedimiento sancionador seguido contra el mismo con el número 10/02 por infracción en materia de Defensa del Consumidor, con multa de 300,00 euros, significando la puesta de manifiesto del expediente, así como los recursos y plazos de que dispone conforme a lo previsto en la Ley 30/92.

7017

8,80 euros

* * *

Intentado por el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Antonio García Barrul, con DNI número 9781938 y domicilio en calle Federico García Lorca número 18- 1º, 24190 en Armunia-León, que en el tablón de edictos del Ayuntamiento se encuentra expuesta la resolución adoptada en el procedimiento sancionador seguido contra el mismo con el número 05/02 por infracción en materia de Defensa del Consumidor, con multa de 300,00 euros, significando la puesta de manifiesto del expediente, así como los recursos y plazos de que dispone conforme a lo previsto en la Ley 30/92.

7018

8,80 euros

* * *

Intentado por el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a Reformas y Servicios José Luis, con DNI número 2358647 y domicilio en calle Neptuno 27- 1º izda, 24010 en Trobajo del Camino, León, que en el tablón de edictos del Ayuntamiento se encuentra expuesta la resolución adoptada en el procedimiento sancionador seguido contra el mismo con el número 21/02 por infracción en materia de Defensa del Consumidor, con multa de 1.800,00 euros, significando la puesta de manifiesto del expediente, así como los recursos y plazos de que dispone conforme a lo previsto en la Ley 30/92.

7019

8,80 euros

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: Gerencia de Salud de las Áreas de León y El Bierzo.

Emplazamiento: C/ Palomares s/n de Santa María del Páramo.

Actividad solicitada: Ampliación y reforma del centro de salud de Santa María del Páramo.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María del Páramo, 5 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Miguel Ángel del Egido Llanes.

8510

16,80 euros

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2003, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en lo relativo al tipo de gravamen aplicable a los inmuebles urbanos y a la exención de inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 3,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se expone al público en las oficinas municipales por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Santa Colomba de Curueño, 7 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Basilio Martínez González.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 7 de noviembre de 2003, aprobó el presupuesto reformado y desglosado -3ª fase- del Proyecto de "Afirmado e infraestructura hidráulica de las calles de acceso a Barrillos de Curueño", redactado por el facultativo Victoriano González Gutiérrez. Dicha obra está incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2003 de la Junta de Castilla y León (inversiones complementarias de Entidades Locales) y tiene un presupuesto de ejecución por contrata de 42.207,03 euros.

El expediente se encuentra a disposición de los posibles interesados, a efectos de examen y alegaciones, en las oficinas municipales durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Colomba de Curueño, 7 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Basilio Martínez González.

* * *

Se anuncia la contratación de la obra "Afirmado e infraestructura hidráulica calles accesos a Barrillos de Curueño, 3ª fase", mediante el procedimiento de adjudicación abierto, forma subasta y tramitación urgente. Cláusulas:

Objeto: la obra citada.

La obra tiene que estar terminada en el plazo de tres meses, contado a partir de la firma del acta de replanteo.

Tipo de licitación: 42.207,03 euros.

Pago: se hará efectivo con cargo al presupuesto municipal.

Publicidad de los Pliegos: estarán expuestos al público en las oficinas municipales durante 8 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Garantía provisional: 844,14 euros.

Presentación de proposiciones: durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

Apertura de proposiciones: conforme se establece en el Pliego de condiciones.

Modelo de proposición: se facilita en el Ayuntamiento.

Santa Colomba de Curueño, 7 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Basilio Martínez González.

* * *

El Pleno de la Corporación, en sesión de 7 de noviembre de 2003, acordó:

A) Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra "Afirmado e infraestructura hidráulica en las calles de acceso a Barrillos de Curueño, 3ª fase", obra incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2003 (inversiones complementarias) de la Junta de Castilla y León, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles de las áreas beneficiadas, delimitadas en el Proyecto técnico.

Se ordena el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la siguiente forma:

—El coste de ejecución previsto de la obra es de 43.115,13 euros (siendo 40.888,00 euros el coste de ejecución de la obra y 2.227,13 euros el coste de redacción del Proyecto técnico). Las subvenciones existentes para dicha obra ascienden a 29.544,92 euros.

—Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 12.213,19 euros, equivalente al 90% del coste no subvencionado, atendiendo a la naturaleza de la obra. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

—Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

—Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades del módulo, y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

—En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente, a la que se remite expresamente.

B) Exponer el expediente al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante ese período, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Si no se produjesen reclamaciones, este acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que le correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formularse recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Santa Colomba de Curueño, 7 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Basilio Martínez González.

8576

69,20 euros

CUADROS

Por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2003 fueron provisionalmente adoptados los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales de los tributos locales que a continuación se indican: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y tasa por recogida de basuras.

Los presentes acuerdos, ordenanzas y expediente correspondiente permanecerán expuestos al público en estas dependencias municipales por término de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

En el supuesto de que no se hubieran formulado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuadros, 3 de noviembre de 2003.—EL ALCALDE, Martín Marcos Martínez Barazón.

8571

3,80 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos 547-48-49/2003, seguidos a instancia de M^a Luz Vélez Camino y otros, contra Supermercados Rozas SL y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes: a José Antonio López Fernández, 4.869,13 euros, M^a Luz Vélez Camino, 5.016,27 euros, e Inés González Huerga, 3.114,55 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), Oficina Principal en León, avda. Ordoño II número 8 con el número 2131000065054703

la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), Oficina Principal en León, avda. Ordoño II número 8 con el número 2131000066054703. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de éste, a la demandada Supermercados Rozas SL y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de oficio, expido y firmo el presente en León, a 13 de octubre de 2003. Firmado, Luis Pérez Corral. Rubricado.

7846

31,20 euros

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos 546/2003, seguidos a instancia de Amparo Orejas González, contra Supermercados Rozas SL y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que de forma solidaria, abonen a la actora la cantidad de 4.158,02 euros incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), Oficina Principal en León, avda. Ordoño II número 8 con el número 2131000065054603 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), Oficina Principal en León, avda. Ordoño II número 8 con el número 2131000066054603. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de éste, a las demandas Supermercados Rozas SL y R&G Supermercados SL y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León, a 13 de octubre de 2003. Firmado, Luis Pérez Corral. Rubricado.

7847

31,20 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 314/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Berros Torres

contra la empresa Induboss SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallo

Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Induboss SL a pagar a Francisco José Berros Torres la cantidad de 2.857,07 euros por salarios más 145 euros por intereses de mora, todo ello según el detalle del hecho II de la demanda sin oposición del Fogasa.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto número 213200066031403 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones-Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 213200066031403 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Induboss SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 23 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7287

28,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 68/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana Girón García, contra la empresa Dislefar SL, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Dislefar SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 7.119,03 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme.

Ilmo señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dislefar SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 16 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7288

25,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 309/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Álvarez Alonso, Jorge

Alonso Casado contra la empresa Granitos, Piedras y Mármoles León SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo

Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores Jorge Francisco Alonso Casado y Javier Álvarez Alonso y condeno a la empresa demandada Granitos, Piedras y Mármoles León SL a pagar a:

1.- Jorge Francisco Alonso Casado la cantidad de 1.590,71 euros por salarios más 130 euros por interés de mora.

2.- Javier Álvarez Alonso 1.590,71 euros más 130 euros por interés de mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fogasa en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Granitos, Piedras y Mármoles León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, 26 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7394

24,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 346/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Amor Lois Pérez, Azucena Leonor Vega Mozo, Sergio González Morán, contra la empresa Lavandera y García SL, Secundino García Mielgo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo

Estimo las demandas acumuladas presentadas por la actora y condeno solidariamente a las empresas codemandadas Secundino García Mielgo y Lavandera y García SL a pagar a:

1. María Amor Lois Pérez, la cantidad de 4.538,83 euros por salarios más 250 euros por interés de mora.

2. Sergio González Morán, la cantidad de 2.141,45 euros por salarios más 110 euros por interés de mora.

3. Azucena Leonor Vega Mozo, la cantidad de 2.536,30 euros por salarios más 140 euros por interés de mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que podría alcanzar al Fogasa en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto número 213200066043603 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones-Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 213200066034603 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lavandera y García SL, Secundino García Mielgo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 29 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7434

35,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 111/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Margarita Fueyo Fernández contra la empresa Sociedad Hostelera Yarga SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Margarita Fueyo Fernández contra Sociedad Hostelera Yarga SL, por un importe de 11.690,32 euros de principal más 2.100 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídase oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes propiedad del apremiado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sociedad Hostelera Yarga SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, 23 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7435

31,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 235/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Antonio Robles López, contra la empresa Construcciones y Reformas Luyman SL y otros, sobre Seguridad Social se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S^a El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

En León, a 25 de septiembre de 2003.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandante, contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al Letrado Juan A. Becerro Vidal, designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ conforme dispone el artículo 196 LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a, para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Luyman SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 25 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o de se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7436

32,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 110/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Freire Benítez, contra la empresa Supermercados Rozas SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice::

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.218,11 euros más la cantidad de 600 euros en concepto de costas provisionales y 0,53 euros diarios de interés hasta la fecha de pago.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme:

El Magistrado-Juez, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supermercados Rozas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 29 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7486

30,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 118/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mario Fernández García con-

tra la empresa Jesús Pérez Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Mario Fernández García contra Jesús Pérez Sánchez, por un importe de 1.569,02 euros de principal más 300 euros para costas que se fijan provisionalmente y 0,28 euros diarios de intereses hasta la fecha de pago.

Segundo: Se acuerda el embargo del vehículo Volkswagen, Kombi 1,9 TD, matrícula LE-0589-AD propiedad del demandado y remítase oficio para su anotación al Registro Mercantil de León. Expídase oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Pérez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 29 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7487 33,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 117/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Martínez Gonzalo, Francisco González Rodríguez, contra la empresa Construcciones y Reformas Tajoma SL, Pisorama SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Francisco González Rodríguez y don Antonio Martínez Gonzalo contra Construcciones y Reformas Tajoma SL y Pisorama SL, por un importe de 9.519,81 euros de principal más 1.900 euros para costas que se fijan provisionalmente y 1,56 euros diarios de intereses hasta la fecha de pago.

Segundo: Expídase oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad de las apremiadas, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de re-

cibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Tajoma SL, Pisorama SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, 29 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7536 33,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 515/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Prieto Parrado, contra la empresa Auto Store SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo:

Examinada de hecho la sentencia, se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: Deberá suprimirse en el fallo de la misma, el párrafo que se dice en el razonamiento jurídico segundo, quedando por tanto de la siguiente manera: Estimo la demanda presentada por el actor y previa declaración de improcedencia del despido, decreto la extinción del contrato de trabajo que ligaba a las partes al día 3 de junio de 2003 a la vez que condeno a la empresa demandada Auto Store SL a pagarle la indemnización de 7.180 euros todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fogasa en su caso.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Auto Store SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 1 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7538 26,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 324/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván Tomás Misas contra la empresa Induboss SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Induboss SL, a pagar a Iván Tomás Misas, la cantidad de 4.447,60 euros por salarios, más 210 euros por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fogasa en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita de-

berá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto número 2132000066032403 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065032403 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Induboss SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 24 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.
7542 28,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 370/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Jesús Rodríguez Martínez contra la empresa Photobox León SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Photobox SL a pagar a Luis Jesús Rodríguez Martínez la cantidad de 2.414,19 euros por salarios más 120,00 euros por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fogasa en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto número 2132000066037003 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065003 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Photobox León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 3 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.
7813 28,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 235/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Antonio Robles López contra la empresa Construcciones y Reformas Luyman SL, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S.S^a El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 8 de octubre de 2003.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniera en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del T.S.J. de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el art. 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Conforme.—Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban; El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Luyman SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 8 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.
7850 30,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 62/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lahcen Asadmar, Abderrahim Hachimi, Mohamed Khelaf contra la empresa Export Halal SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice: Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Export Halal SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.824,54 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Conforme.—Ilma. señora Magistrada, Irene Álvarez de Basterrechea; El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Export Halal SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 25 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial Pedro M^a González Romo.

7544 24,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 41/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abdelaziz Djoumad, José Alberto Prudencio Zazo, Laurentino Murcijo Gutiérrez contra

la empresa construcciones Vitimar SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S^a. El Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 26 de septiembre de 2003.

Habiéndose practicado las indagaciones pertinentes sin resultado positivo en orden a la traba de bienes de la ejecutada, se va a proceder a dictar insolvencia y antes de ello, conforme el artículo 274.1 LPL a dar audiencia a las partes y al FGS para que en término de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Conforme.—Ilmo. Señor Magistrado don José Luis Cabezas Esteban; El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Vitimar SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 26 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

7545

28,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 122/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis López González, Fondo de Garantía Salarial contra la empresa Lafuente Morán Oscar, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta de providencia: S.S^a. El Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 1 de octubre de 2003.

Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón, y visto su contenido, requiérase a la empresa Residencial Villafortuny SA, para que informe a este Juzgado acerca de si el apremiado Oscar Morán Lafuente, presta servicios para la misma, y caso afirmativo, retenga y ponga a disposición de este Juzgado la parte embargable del sueldo que perciba de dicha empresa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 607 de la L.E.C., procediendo a su ingreso en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León, con el número 2132000064107602, hasta cubrir el principal de 644,91 euros, con otros 0,10 euros día de intereses desde el 30-09-03 hasta la fecha del pago total de la adeudado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Señor Magistrado, don José Luis Cabezas Esteban; El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lafuente Morán Oscar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 1 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial Pedro M^a González Romo.

7660

31,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 471/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Rosario Guerra Colunga contra la empresa Open Way León SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva o fallo dice así:

Fallo:

Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Open Way León SL a pagar a María del Rosario Guerra Colunga la cantidad de 3.111,04 euros por salarios más 150,00 euros por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que podría alcanzar al Fogasa en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Se el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto número 2132000066047103 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones-Juzgado de lo Social número tres de León" y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 2132000065047103 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Open Way León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 2 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

7698

28,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 351/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Leovigildo García García, Lisardo Cascallana Vega, María Carlota Menéndez Fernández, María Henar Prieto Lorenzana, César Carvajal Pontevedra contra al empresa Establecimientos Seijo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada Establecimientos Seijo SL a pagar a:

1.—María Carlota Menéndez Fernández la cantidad de 1.455,03 euros por salarios más 60,00 euros por interés de mora.

2.—Lisardo Cascallana Vega, 1.443,14 euros por salarios, más 59,50 euros por interés de mora.

3.—María Henar Prieto Lorenzana, 1.423,08 euros por salarios, más 58,00 euros por interés de mora.

4.—César Carvajal Pontevedra, 1.199,38 euros por salarios, más 50,00 euros por interés de mora.

5.—Leovigildo García García, 1.306,39 euros por salarios, más 55,00 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanza al Fogasa en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto número 2132000066035103 bajo el epígrafe "Depósitos y

Consignaciones–Juzgado de lo Social número tres de León”, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065035103 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Firma (ilegible).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Establecimientos Seijo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 2 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.–El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7699

37,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 293/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María José Martínez González, Raquel Madera González contra al empresa Telsat e Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania 2000 SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Estimo las demandas acumuladas presentadas por las actrices Raquel Madera González y M^a José Martínez González y condeno solidariamente a las empresas demandadas Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania 2000 SL, Telsat (Telecomunicaciones Servicios Avanzados de Telefonía SL), Telefonía Informática y Telecomunicaciones SL a pagar a:

1.–Raquel Madera González, 2.399,47 euros por salarios más 370,00 euros por interés de mora.

2.–María Jose Martínez, 3.564,02 euros por salarios, más 600,00 euros por interés de mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto número 2132000066029303 bajo el epígrafe “Depósitos y Consignaciones–Juzgado de lo Social número tres de León”, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065029303 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Telsat e Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania 2000 SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 1 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.–El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

7700

36,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1053/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Brugos Robles

contra la empresa Ricardo Tascón, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva o fallo es como sigue:

Fallo:

Desestimo la demanda presentada por Manuel Brugos Robles a la vez que absuelvo al INSS–Tesorería, Ricardo Tascón y Asepeyo de sus pretensiones y confirmo la resolución de la Entidad Gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ricardo Tascón en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 2 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.–El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

7701

21,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 458/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Eloy García Aller, María Luisa García Pertejo contra la empresa Induboss SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada a pagar a:

1.–Eloy García Aller, 6.657,11 euros por salarios más 330,00 euros por interés de mora.

2.–María Luisa García Pertejo, la cantidad de 6.031,86 euros por salarios más 300,00 euros por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que podría alcanzar al Fogasa en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de Justicia Gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto número 2132000066045803 bajo el epígrafe “Depósitos y Consignaciones–Juzgado de lo Social número tres de León”, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065045803 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Induboss SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 2 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.–El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

7702

30,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 357/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Heriberto Antonio Ospina

Vélez contra la empresa Fernández Labanda SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Fernández Labanda SL a pagar a: Heriberto Antonio Ospina Vélez la cantidad de 2.608,17 euros por salarios más 110,00 euros por interés de mora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de Justicia Gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto número 2132000066035703 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones-Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065035703 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernández Labanda SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 2 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

7703

28,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 559/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Helena Brugos Blanco contra la empresa Supermercados Rozas SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Estimo la demanda presentada por la actora y previa declaración de nulidad del despido, decreto la extinción del contrato de trabajo que ligaba a las partes al día 17 septiembre 2003, a la vez que condeno a la empresa demandada Supermercados Rozas SL, a pagarles los salarios devengados desde el 27 de junio de 2003 hasta el día de hoy, 17-09-2003, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de Justicia Gratuita deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto de León número 2132000066055903 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones-Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio en la cuenta número 2132000065055903 abierta en la misma entidad y denominación el importe de los salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de la sentencia.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supermercados Rozas SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 2 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

7761

29,60 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 367/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Aurita Rubial López contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 371/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que estimando la demanda formulada por doña María Aurita Rubial López contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y Fogasa debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de 2.050,53 euros (dos mil cincuenta euros y cincuenta y tres céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y condeno al Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada a responder exclusiva y solidariamente junto con las anteriores empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 21460000367/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146 0000 367/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 9 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7811

41,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 331/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Esther Cortes Pérez contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 367/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que estimando la demanda formulada por doña María Esther Cortes Pérez contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y Fogasa debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Aurima

Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de 1.994,91 euros (mil novecientos noventa y cuatro euros y noventa y uno céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y condeno al Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada a responder exclusiva y solidariamente junto con las anteriores empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146000065331/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146 000065331/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 10 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

782

41,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 370/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Magdalena González Coroas contra la empresa Aurima SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por doña Magdalena González Coroas contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y Fogasa debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de 1.928,34 euros (mil novecientos veintiocho euros y treinta y cuatro céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y condeno al Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada a responder exclusiva y solidariamente junto con las anteriores empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 9 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7851

23,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 349/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Catalina Guerrero Rodríguez contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 368/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por doña Catalina Guerrero Rodríguez contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y Fogasa debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de 2.183,43 euros (dos mil ciento ochenta y tres euros con cuarenta céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y condeno al Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada a responder exclusiva y solidariamente junto con las anteriores empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146000065349/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146 000065349/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 10 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7852

41,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 368/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Concepción Flórez Panizo contra la empresa Aurima Servicios a Domicilio SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por doña Concepción Flórez Panizo contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y Fogasa debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de 1.730,42 euros (mil setecientos treinta euros y cuarenta y dos céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y condeno al Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada a responder exclusiva y solidariamente junto con las anteriores empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él”.

timos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y condeno al Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada a responder exclusiva y solidariamente junto con las anteriores empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicios a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 8 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7853

24,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 365/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alcires González López contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 366/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por Alcires González López contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y Fogasa debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de 3.107,58 euros (tres mil ciento siete euros y cincuenta y ocho céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y condeno al Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada a responder exclusiva y solidariamente junto con las anteriores empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 21460000365/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146 0000365/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 9 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7854

41,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 356/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Begoña Agra Velasco contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Ayuntamiento de Ponferrada, Fondo de Garantía Salarial, Clece SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por doña María Begoña Agra Velasco contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y Fogasa, Clece SA, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de 1.554,58 euros (mil quinientos cincuenta y cuatro euros y cincuenta y ocho céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y condeno al Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada a responder exclusiva y solidariamente junto con las anteriores empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él”.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no caber interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 8 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7855

25,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 371/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Sol Piris Teixeira contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 373/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por doña María Sol Piris Teixeira contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y Fogasa debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de 2.298,14 euros (dos mil doscientos noventa y ocho euros con catorce céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y condeno al Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada a responder exclusiva y solidariamente junto con las anteriores empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 21460000371/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146 0000371/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar

zar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 9 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7857

41,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 365/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alcires González López contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 374/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por doña María Isabel Marqués Orallo contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y Fogasa debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de 2.729,31 euros (dos mil setecientos veintinueve euros con treinta y un céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y condeno al Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada a responder exclusiva y solidariamente junto con las anteriores empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 21460000373/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146 0000373/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 9 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7858

41,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 355/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Luisa Montero Augusto contra la empresa Aurima SL, Ayuntamiento de Ponferrada, Fogasa, Clece SA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 355/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por doña María Luisa Montero Augusto contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y Fogasa debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de 1.783,97 euros (mil setecientos ochenta y tres euros con noventa y siete céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y condeno al Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada a responder exclusiva y solidariamente junto con las anteriores empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146000065 355/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146 000065355 /03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 9 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7859

41,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 351/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lina Piedad Aguilera Lanzas contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 369/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por doña Lina Piedad Aguilera Lanzas contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y Fogasa debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad

de 2.856,34 euros (dos mil ochocientos cincuenta y seis euros y treinta y cuatro céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y condeno al Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada a responder exclusiva y solidariamente junto con las anteriores empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146000065 351/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146 000065351/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 10 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7861 41,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 332/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pacita García Rodríguez contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, Fogasa, sobre salarios Tram.Cargo Estado, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por doña Pacita García Rodríguez contra la empresa Aurima Servicios a Domicilio SL, Clece SA, Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y Fogasa debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de 4.211,40 euros (cuatro mil doscientos once euros y cuarenta céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y condeno al Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada a responder exclusiva y solidariamente junto con las anteriores empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público

de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146000065 332/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146 000065332/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicios a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 8 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7862 40,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 586/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Félix Balboa García, contra la empresa Carlos García Díez, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Félix Balboa García contra la empresa Carlos García Díez y con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.371,79 euros (cuatro mil trescientos setenta y un euros con setenta y nueve céntimos) cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065 586/02, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065 586/02, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el número de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal a Carlos García Díez, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 26 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7347

38,40 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 327/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Florencio Aquilino Pollo Sastre, contra la empresa Serviples SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 347/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por don Florencio Aquilino Pollo Sastre contra la empresa Serviples SL y con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.013,17 euros, (tres mil trece euros con diecisiete céntimos) cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065327/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065327/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el número de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serviples SL, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 26 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7396

38,40 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 140/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Fuertes Mateos, contra la empresa Andrés Velasco López, sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Primero: Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Jesús Fuertes Mateos, contra Andrés Velasco López, Fondo de Garantía Salarial

por un importe de 804,40 euros de principal más 200,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Tercero: Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Fernando Lisboa Laguna, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrés Velasco López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 1 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7591

37,60 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 91/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eduardo Peral Merayo contra la empresa Incasil SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En Ponferrada, a 31 de julio de 2003.

Por presentado el anterior escrito únase a los presentes autos de su razón; conforme se solicita, se acuerda la reapertura de la presente ejecutoria, y se decreta el embargo, hasta cubrir el principal y costas presupuestas, sobre el crédito que a su favor pueda ostentar la ejecutada, frente Enrique Gallego Herguedas, por la realización de 24 viviendas unifamiliares en el Polígono Paula López, parcela 20, sector 26 de Valladolid. Para su efectividad requiérase al expresado señor Gallego a fin de que proceda a retener y poner a resultas de este procedimiento las cantidades de 1.658,31 euros de principal y otros 300,00 euros más presupuestados para intereses y costas, debiendo ingresarlas en la cuenta de este Juzgado.

Se decreta asimismo, conforme se solicita, el embargo del siguiente bien inmueble: "Edificio industrial de planta de sótano con extensión de 76,20 m², planta baja (con extensión desconocida) y entreplanta de 76,20 m², construida sobre una parcela de 1.150 m² situada en el polígono industrial de Camponaraya. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al tomo 1.119, libro 65 de Camponaraya, folio 112, finca número 8.863". Para su efectividad y una vez sea firme esta resolución diríjase mandamiento por duplicado, con los insertos necesarios al señor Registrador de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral, practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida

certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo. Señor Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Incasil SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 29 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7592

39,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecutivo 91/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domiciano Asenjo Pacios contra la empresa Miguel Ángel Soto González, Mercedes Morales Sanjurjo, Talleres Pajariel SL, Aritrans 95 SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Decretar el Archivo de la ejecución solicitada por don Domiciano Asenjo Pacios contra Talleres Pajariel SL, Aritrans 95 SL, Miguel Soto González, Mercedes Morales Sanjurjo y Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recuso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Fernando Lisboa Laguna, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Soto González, Mercedes Morales Sanjurjo, Talleres Pajariel SL, Aritrans 95 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 6 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7593

24,80 euros.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 277/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Vanesa González Blanco, contra la empresa Fachadastur SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 352/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que desestimando la demanda formulada por doña Vanesa González Blanco contra la empresa Fachadastur SL y con intervención del Fogasa, debo absolver a la demandada Fachadastur SL de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior

de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065 277/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065 277/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el número de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal a Fachadastur SL, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 29 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7597

36,00 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 68/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ovidio González Fernández, contra la empresa Combustibles de Fabero SA y otros, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 319/03, de fecha 18 de septiembre de 2003, cuyo fallo dice como sigue:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor don Ovidio González Fernández se encuentra afecto a invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad profesional y, en consecuencia, debo condenar a las demandadas INSS y TGSS, dentro de su respectiva responsabilidad, a abonarle pensión vitalicia del 100% de su base reguladora de dos mil doscientos cuarenta y tres con treinta y seis (2.243,36) euros/mes, más las mejoras aplicables, con efectos económicos desde el 24-10-02, fecha de la solicitud, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al resto de las demandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto, de esta ciudad (calle del Cristo, 11), a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0068/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de de-

pósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada, a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Combustibles de Fabero SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 18 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7225 40,80 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 252/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benjamín González González, contra las empresas Transportes Feliz SL y Transportes Manuel y Aurelio SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 318/03, de fecha 18 de septiembre de 2003, cuyo fallo literalmente dice como sigue:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Transportes Feliz SL y Transportes Manuel y Aurelio SL a que abonen al actor la cantidad de seis mil cuarenta y ocho con seis (6.048,06) euros, incrementados con el 10% de mora en el cómputo anual.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto, de esta ciudad (calle del Cristo, 11), a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0252/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada, a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Feliz SL, Transportes Manuel y Aurelio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 18 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7226 39,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 64/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marco Salgueiro Lima, contra la empresa Obras y Contratas Boeza y Sil SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 24 de septiembre de 2003, declarando al ejecutado Obras y Contratas Boeza y Sil SL en situación de insolvencia parcial por importe de 51,50 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Contratas Boeza y Sil SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 24 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7292 16,80 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 22/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María de los Ángeles González González contra la empresa Silvino Fernández González, Concepción Martínez Morales, Fernández y Martínez CB, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se adjudica a favor de don Gabriel Alonso González, con NIF 09956759J, de estado civil casado con doña Rosa Basalo Gómez, régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales y domicilio en avda. Valdés 39, 5º E de Ponferrada, el bien inmueble cuya descripción consta en el hecho segundo de la presente resolución que se da aquí por reproducido, por la cantidad de 845,00 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Silvino Fernández González, Concepción Martínez Morales, Fernández y Martínez CB, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 24 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7293 20,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 232/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Edelfín Fernández Díez, contra la empresa Minas Sorpresa SA y otros, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 323/03, de fecha 24 de septiembre de 2003, cuyo fallo dice como sigue:

Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido

el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto, de esta ciudad (calle del Cristo, 11), a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0232/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada, a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas Sorpresa SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 24 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7348

34,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 127/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domingo Santín Trincado contra la empresa Obras y Contratas Boeza y Sil SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por Mutua Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo, contra Obras y Contratas Boeza y Sil SL, como responsable directa y contra INSS, TGSS, Insalud, como responsables subsidiarios, por un importe de 1.295,40 euros de principal más 400,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Contratas Boeza y Sil SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 26 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7349

18,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 38/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Antonia Montes Méndez, contra la empresa Pizabi SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 19 de agosto de 2003, declarando a la ejecutada Pizabi SL en situación de insolvencia total por importe de 21.884,72 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pizabi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 2 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7599

16,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 22/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María de los Ángeles González González, contra la empresa Silvino Fernández González, Concepción Martínez Morales, Fernández y Martínez CB, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 3 de octubre de 2003, declarando a los ejecutados Silvino Fernández González, Concepción Martínez Morales, Fernández y Martínez CB en situación de insolvencia parcial por importe de 864,70 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Silvino Fernández González, Concepción Martínez Morales, Fernández y Martínez CB en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 3 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7600

19,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 241/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio García Martínez, contra la empresa Antracitas de Fabero SA, INSS, TGSS y Mutua Fremap, sobre seguridad social (silicosis), se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto, de esta ciudad (calle del Cristo, 11), a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0241/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada, a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Fabero SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 30 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7601

33,60 euros



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 13 de noviembre de 2003	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

ANEXO AL NÚMERO 261

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE SUBASTA —PROCEDIMIENTO ABIERTO—

La Presidencia de esta Diputación Provincial mediante Decreto, han resuelto llevar a cabo la contratación por el sistema de Subasta -procedimiento abierto-, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación provincial	Sello	Plazo ejec. meses	Fianza provisional	
P.P.Rmtes 2003/123 "Pavimentación de calles en Valdesandinas"		61.439,57	12,29	TRES	1.228,79
P.P.Rmtes 2003/124 "C.V. León por Vega de Infanzones a N 630" NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo G, subgrupo 4, categoría d		270.000,00	54,00	TRES	—
F.C.L. 2003/119 "C.V. de Carrizo de la Ribera a Las Omañas" NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo A, subgrupo 2, categoría b y en el grupo G, subgrupo 4 y categoría c		240.404,83	48,08	TRES	—
F.C.L. 2003/120 "Variante de Santa Elena de Jamuz" NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo G, subgrupo 4, categoría d		180.000,00	36,00	CUATRO	—
F.C.L. 2003/121 "C.V. de Ponferrada a Los Barrios" NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo G, subgrupo 4, categoría c		240.000,00	48,00	SEIS	—

Obra	Tipo de licitación provincial	Sello	Plazo ejec. meses	Fianza provisional	
F.C.L. 2003/122 "C.V. de Lago de Carucedo a La Barosa" NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo G, subgrupo 4, categoría d		200.000,00	40,00	SEIS	—
P.O.L. 2003/329 "C.V. de Astorga a Val de San Lorenzo" NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo G, subgrupo 4, categoría d		230.000,00	46,00	TRES	—
P.O.L. Rmtes 2003/334 "Electrificación Polígono Ganadero en Boca de Huérgano"		73.001,00	14,60	CUATRO	1.460,02
P.O.L. Rmtes 2003/344 "C.V. de Valdevimbre a Villagallegos (variante arroyo de Fontecha)" NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo B, subgrupo 2, categoría c y en el grupo G, subgrupo 4, categoría c		200.000,00	40,00	CUATRO	—
P.O.L. Rmtes 2003/345 "C.V. N-120 a Joarilla de las Matas" NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo G, subgrupo 6, categoría d		240.000,00	48,00	SEIS	—

Los proyectos técnicos de las obras P.P. Rmtes 2003/124; FCL 2003/119; FCL 2003/120; FCL 2003/121; FCL 2003/122; POL 2003/329; POL Rmtes 2003/344; POL Rmtes 2003/345 se encuentran expuestos al público en la oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León durante el plazo de 8 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Asimismo los proyectos y pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos

al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 LEÓN-, Tfno: 987 292 269, 987 292 150, 987 292 220 y 987 292 149, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo al segundo día natural de la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas, y si concediera en sábado o festivo, al siguiente hábil a la citada fecha.

Contra la presente Resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 13 de noviembre de 2003.—EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

8760

73,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "EL PÁRAMO"

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se publican las siguientes resoluciones y acuerdos de la Presidencia y Asamblea de la Mancomunidad:

1º.—Nombramientos de Vicepresidentes

De conformidad con lo establecido en el art. 7.3 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "El Páramo", la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad procedió a la elección de los Vicepresidentes primero y segundo de dicha mancomunidad, resultando elegidos los siguientes:

Vicepresidente Primero: Don Faustino Sutil Honrado.

Vicepresidente segunda: Doña Mª del Carmen Quiñones Cadenas.

La sustitución del Presidente se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven, sin necesidad de que por el Presidente se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Presidencia de comunicar la ausencia o enfermedad.

A los Vicepresidentes corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Presidente en los supuestos de vacante en la Presidencia hasta que tome posesión el nuevo Presidente de la Mancomunidad.

2º.—Delegación de atribuciones del Presidente en el Consejo Directivo de la Mancomunidad.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 abril, y art. 43 del R.O.F., así como arts. 6.3 y 8 de los Estatutos de la Mancomunidad, he resuelto:

1º.—Delegar en la Comisión de Gobierno las atribuciones que el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local permite su delegación por el Presidente, y sin perjuicio de las que en su caso, le sean delegadas por la Asamblea de Concejales.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras de la Mancomunidad.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por la Asamblea, aprobar las bases de las

pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas de la Mancomunidad, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen a la Mancomunidad y no atribuyan a otros órganos.

2º.—Las atribuciones objeto de delegación podrán ser revocadas en cualquier momento por el Presidente de la Corporación, abocando para sí el ejercicio de las mismas, con carácter singular o genérico.

3º.—Dése cuenta a la Asamblea de las anteriores delegaciones, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3ª.—Propuesta de delegación de atribuciones de la Asamblea en el Consejo Directivo de la Mancomunidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51.1 del R. D. 2568/86 de 28 de noviembre y 23.2 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como arts. 6.3 y 8 de los Estatutos de la Mancomunidad, y al objeto de lograr una mayor agilidad en la Resolución de los asuntos sobre materias objeto de delegación, se propone a la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

Delegación de atribuciones de la Asamblea de Concejales en el Consejo Directivo de la Mancomunidad.

1º.—Delegar en el Consejo Directivo de la Mancomunidad las atribuciones que el art. 22.4 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local permite su delegación por la Asamblea, así como las demás que expresamente confieran a este órgano las leyes, distintas de las especificadas en los apartados a) al i), l) y p) del número 2 del art. 22 y en el número 3 de este artículo citado de la L.R.B.R.L.

Esta delegación que comprende facultades resolutivas estará en vigor hasta que por el órgano delegante se acuerde su modificación o termine el mandato de la Corporación.

Las atribuciones objeto de delegación son las siguientes:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

q) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

Santa María del Páramo, 16 de octubre de 2003.—El Presidente, Eloy Bailez Lobato.

* * *

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad aprobó, por unanimidad, en sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre pasado el Proyecto de RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS POR EL SISTEMA DE CONTENEDORES SOTERRADOS 3ª FASE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "EL PÁRAMO", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. D. Óscar F. González Vega (Estudio de Ingeniería Civil S. L.), con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS, CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (128.571,43 euros).

Dicho Proyecto se expone al público por plazo de quince días para interposición de reclamaciones por parte de los interesados.

Santa María del Páramo, 16 de octubre de 2003.—El Presidente, Eloy Bailez Lobato.

* * *

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios "El Páramo" aprobó en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2003 el Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir la contratación, en procedimiento abierto y tramitación urgente de la ejecución de las OBRAS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES SOTERRADOS 3ª FASE, mediante forma de concurso, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación que se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DEL CONTRATO.- La realización de la ejecución de las obras y suministro correspondientes al Proyecto de RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS POR EL SISTEMA DE CONTENEDORES SOTERRADOS 3ª FASE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "EL PÁRAMO", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. D. Óscar F. González Vega (Estudio de Ingeniería Civil S.L.).

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: URGENTE

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Concurso

TIPO DE LICITACIÓN: CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (128.571,43 euros.) IVA incluido; podrá ser mejorado a la baja.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Las obras se ejecutarán en el plazo de TRES MESES, contado a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La fianza provisional: 2.571,43 euros.

La fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. En la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios "El Páramo", situada en Santa María del Páramo c/ Las Monjas, 2 Tfno: 987350441 Fax: 987351507, en las horas de oficina, durante el plazo de TRECE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En la Secretaría de la Mancomunidad podrá examinarse el expediente durante el plazo de presentación de proposiciones.

También podrán presentarse proposiciones en la forma que determina el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FORMALIDADES:

Modelo de proposición: Se presentará en un sobre cerrado en el que se indicará "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL CONCURSO DE CONTENEDORES SOTERRADOS 3ª FASE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "EL PÁRAMO", que contendrá dos sobres A y B, también cerrados.

El sobre A se titulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA" y contendrá los documentos siguientes:

a/ Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal.

b/ Escritura de poder, bastantada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c/ Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, inscrita, si procede, en el Registro Oficial correspondiente,

d/ Alta del IAE.

e/ Declaración responsable del empresario, según el siguiente modelo:

Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, de 16 de junio.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la hacienda pública, lo que se compromete a acreditar si resulta adjudicatario.

f/ Las empresas extranjeras: declaración de sumisión a los Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio con renuncia expresa de su propio fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

g/ Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

El sobre B se titulará "OFERTA ECONÓMICA DEL CONTRATO" y deberá contener:

A) LA PROPOSICIÓN DE CONFORMIDAD CON EL MODELO SIGUIENTE: Don....., con domicilio en, y con DNI núm.....,

expedido en con fecha, en su propio nombre (o en representación de), teniendo conocimiento de la convocatoria del CONCURSO anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, participa y se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras y suministro correspondientes al Proyecto de RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS POR EL SISTEMA DE CONTENEDORES SOTERRADOS 3ª FASE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "EL PÁRAMO", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. D. Óscar F. González Vega (Estudio de Ingeniería Civil SL).

DECLARA SOLEMNEMENTE:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones resultantes, si resulta adjudicatario del contrato.

Que se compromete a llevar a cabo las obras y suministro indicado anteriormente por el precio de.....euros (letras y cifras), IVA incluido.

Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

B) MEMORIA: Deberá adjuntar una memoria en la que consten los requisitos y elementos a valorar por el órgano de contratación, como son los suministros efectuados anteriormente de características similares, los medios técnicos y personales de que dispone la empresa, las ventajas para los usuarios, la rentabilidad, y en general, las que se ajusten a los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones particulares.

APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES:

El acto de celebración del concurso y apertura de los sobres A y B, será público y tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Si este día cayera en sábado se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Santa María del Páramo, 16 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD, Eloy Bailez Lobato.

8144

169,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 128/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marco Salgueiro Lima, contra la empresa Obras y Contratas Boeza y Sil SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 15 de septiembre de 2003, despachando ejecución contra la empresa Obras y Contratas Boeza y Sil SL, de Ponferrada, por la cantidad principal de 800,71 euros más otros 200,00 euros calculados para intereses y costas, a instancia de Mutua Fraternidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Contratas Boeza y Sil SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 30 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7604

16,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 48/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Llamas González Marisol, con-

tra la empresa Kids Bierzo SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Declarar al ejecutado Kids Bierzo SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 747,53 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kids Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 9 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7771

16,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 361/2003 (Pieza de embargo preventivo) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Manuela Montes Lobato contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 19-06-03 en cuyo "Dispongo" se acordó: Decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada Aurima Servicio a Domicilio SL en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de 2.577,47 euros y 257,74 euros que se calculan para costas de forma provisional, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Se acuerda la traba de los siguientes bienes:

—Cantidades que la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL debe percibir del Ayuntamiento de Ponferrada (León) por el servicio de asistencia a domicilio, por la fianza depositada o por cualquier otro concepto, librándose a tal fin el oficio correspondiente para que se practique la retención de dichas cantidades, ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado de lo Social.

Se acuerda notificar esta resolución al solicitante y al Fondo de Garantía Salarial y posponer la del ejecutado hasta la efectividad de la traba de los bienes objeto de embargo (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral)".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 13 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7925

29,60 euros

NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE MADRID

NIG: 28079 4 0002532/2003.
01000.

Número autos: Dem. 66/2003.

Número ejecución 57/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Nuria Martín Zamora.

Demandado: Jarcasa SL.

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y cuatro de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 57/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nuria Martín Zamora contra

la empresa Jarcasa SL, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 7 de octubre de 2003 que es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda:

a) El embargo de bienes inmuebles que se describen:

—Finca 37.262, titularidad de la ejecutada Jarcasa S.A.L., inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, folios 90, 91 y 92, del tomo 3.774 del archivo, libro 479 y folios 184, 185 y 186, del tomo 3.791 del archivo, libro 496.

—Finca 36.212, titularidad de la ejecutada Jarcasa S.A.L., tomo 4101, libro 768, folio 171

Para responder de la cantidad de 2.100,00 euros más 341,00 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de Nuria Martín Zamora contra Jarcasa SL.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad número 1 y número 3 de Burgos, a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

d) Asimismo, se acuerda el reembargo de los bienes embargados en los procedimientos que se tramitan en los Juzgados que a continuación se indica, seguidos contra la misma empresa apremiada, a fin de cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, así como en su caso, la retención del sobrante que pudiera existir en su día:

—Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, autos número 609/2003.

—Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, autos número 117/2003.

—Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Líbrense a tal efecto el oportuno oficio a los referidos Juzgados, solicitando asimismo:

1) Se informe del estado de las actuaciones y de la total cantidad objeto de apremio en dicho procedimiento.

2) Relación certificada de los bienes embargados y de su peritación.

3) Se ponga en conocimiento de las partes, depositarios, administradores o deudores del ejecutado u otros organismos, el nuevo embargo que se traba con el fin de que quede garantizada la efectividad del mismo. (art. 256 LPL y 610 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Advirtiéndose a las partes que conforme al art. 244 de la LPL las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jarcasa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Madrid, a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Fernando Benítez Benítez.

7913

64,80 euros